



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8994 DE 2011
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por el cual se fija la operatividad de los cargos de descongestión creados para apoyar el Juzgado Adjunto de Envigado y el Juzgado de Descongestión de Santa Marta establecidos por Acuerdo PSAA11-8831.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Cada uno de los Sustanciadores Adjuntos creados en los numerales 1 y 2 del Artículo Catorce del Acuerdo PSAA11 – 8831 de 2011, atendiendo las circunstancias particulares del despacho al que se incorporan, colaborará mensualmente en la sustanciación de al menos 50 procesos laborales.

Igualmente el Escribiente creado al Juzgado Laboral de descongestión de Santa Marta colaborará mensualmente en la tramitación de al menos 100 actuaciones procesales.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas de descongestión a que hace referencia el Artículo Catorce del Acuerdo PSAA11 – 8831 de 2011 estarán vigentes si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Sustanciador y el Escribiente, previo seguimiento por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional pertinente, el Juez Titular del despacho mantiene o incrementa sus egresos, frente al año inmediatamente anterior.

De no cumplirse las metas, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Empleados de descongestión, de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO CUARTO.- Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Todas las demás disposiciones en relación con los cargos de descongestión creados en el Artículo Catorce del Acuerdo PSAA11 – 8831 y que no le sean contrarias o que guarden congruencia con este mismo, seguirán vigentes para la regulación de su gestión y control.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

OYM / lerb